BRAVO.
CAUSAL: Art. 118 del Código Sustantivo Civil.
CUANTIA: Indeterminada.
PROVIDENCIA.-
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE TUNGURAHUA.- Ambato, 22 de Marzo del 2006.- Las 9h44.- VISTOS: La demanda presentada por ser clara y legal se la acepta al trámite verbal sumario; por lo tanto cítese a Sonia Beatriz Villalva Bravo, por la prensa mediante tres publicaciones en un diario de la localidad, ante el juramento del actor de desconocer su domicilio, publicaciones que se harán mediando el término de ocho días de una a otra y de la última publicación deberá comparecer la demandada en veinte días a hacer valer su derecho bajo apercibimiento de rebeldía, previniéndole señalar casillero judicial para notificaciones.- Cítese a los menores adultos Damián Alexis y Lissette Estefanía Tirado Villalva, a fin de que insinuen curador ad-litem que los represente en esta causa. Cuéntese con uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia y Juez de la Niñez y Adolescencia No. 3. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.- f) Dr. Edison Suárez Juez Primero de lo Civil de Ambato, f) Sra. Wania Mayorga G. Secretaria que Certifica.
Particular que llevo a conocimiento de la citada, previniéndole de la obligacion que tiene que señalar casillero Judicial para recibir posteriores notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.
Firma ilegible
Wania Mayorga G.
SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO CIVIL
Hay dos sellos.
54838/10364

## REMATES

**Tengo a bien** poner en conocimiento del publico en general, que por decreto expedido por el Dr. Edison Suárez, Juez Primero de lo Civil de la Ciudad de Ambato, dentro del juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio y posesión del Código de Comercio. Con ella cítese al actor del juicio principal, MARCO LEVER VELASCO FREIRE, en la casilla judicial que tiene señalada en esta causa, y a los demandados JULIO CESAR VELASTEGUI GARCIA Y NARCISA GENITH MENDOZA ROBLES mediante publicaciones a realizarse en uno de los periódicos que se editan en la localidad, en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Los documentos presentados agréguense al proceso. F.)dr. Luis Villacis Cansecco. Certifico. El Secretario. F.)Ab. Eduardo Mayorga N.
Lo que le cito a usted para los fines legales pertinentes a fin de que dentro de veinte días a contarse desde la ultima publicacion señale casillero judicial para sus notificaciones. Ambato, abril 10 del 2006.
Firma ilegible
Ab. Eduardo Mayorga Naranjo
SECRETARIO
Hay un sello
10431/55134

## CNRH

**CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS**
**AGENCIA DE AMBATO**
**CITACION**

A LOS USUARIOS CONOCIDOS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LAS AGUAS QUE DISCURREN POR LA ACEQUIA MOCHA TISALEO CEVALLOS Y SE DEBITAN POR LA TOMA SAN JOSE HASTA LA TOMA GUISIN 2, UBICADA EN EL CANTON MOCHA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA.
EXTRACTO
PROCESO No. 3323-2005
ACTOR: Juan Benigno Vayas Mayorga.
DEMANDADOS: Presidente del Directorio de Aguas de la acequia Mocha Tisaleo Cevallos y otro.
OBJETO DE LA PETICION.- Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas que discurren por la acequia Mocha Tisaleo Cevallos y se debitan por las tomas antes indicadas.
CUANTIA: $ 20,00
Con el Art. 87 